

**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**

Licitación Pública Internacional N° 2/2016

**“DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA
INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CIRCUITO 2: RUTAS N° 9 Y N° 15”**

“DISEÑO,

Montevideo, 19 de abril de 2016

COMUNICADO N° 4

**Al amparo de lo establecido en el Capítulo II, Cláusula 8 del Pliego que
rige la presente licitación, se realizan la siguiente puntualización:**

I) a) Se proporciona el Monto Base de la Componente B, valor que debe ir en la celda (2) de la tabla A.II-5, de acuerdo a lo establecido en el Anexo II, cláusula 3 Modelo Resumen de la Oferta Económica.

Monto Base de la Componente B = 195.555.768 UI, con Leyes Sociales, sin IVA.

b) Se proporciona el Monto Base de la Componente C, valor que debe ir en la celda (3) de la tabla A.II-5, de acuerdo a lo establecido en el Anexo II, cláusula 3 Modelo Resumen de la Oferta Económica.

Monto Base de la Componente C = 868.053.772 UI, con Leyes Sociales, sin IVA.

Se adjuntan los cálculos realizados para determinar los Monto Base de las Componentes B y C.

Calculo del Monto Base de la Componente B				Pago componente B		Precio suministrado (UI/km.mes)
Ruta	Tramo contrato	Denominación	Longitud	meses	km - mes	
9	1	Rocha - 224K000	13,99	192	2.686,46	4.794,83
9	2	224K000 - Arroyo Chafalote	12,45	192	2.390,40	
9	3	Arroyo Chafalote-Arroyo Castillos Chico	17,42	216	3.763,58	
9	4	Arroyo Castillos Chico - 274K000	20,16	216	4.354,78	
9	5	274K000 - 290K350	16,01	216	3.457,30	
9	6	290K350 - Coronilla	24,04	216	5.192,21	
9	7	Coronilla - Chuy	23,86	216	5.154,41	
15	8	Rocha - Paralle	30,27	216	6.539,18	
15	9	Paralle - Emp. Velazquez (Ruta 13)	29,55	216	6.382,80	
N	10	Conexión R9 (211K7) - R15 (35K9)	4,00	216	863,57	

Sub Totales: 191,76

40.784,69

Monto Base de la componente B. Corresponde al valor (2) de la Tabla A.II-5

195.555.768

Calculo del Monto Base de la Componente C

Tarifa categoría 1	Tarifa categoría 2	Tarifa categoría 3
0,650	1,412	1,936

Ruta	Tramo contrato	Denominación	Longitud (*)	Puesto de conteo asociado a cada tramo **	Progresiva de puesto de conteo	Años considerados (Tablas Anexo XV)	Cantidad total de vehículos Categoría 1	Cantidad total de vehículos Categoría 2	Cantidad total de vehículos Categoría 3	Monto Categoría 1	Monto Categoría 2	Monto Categoría 3
9	1	Rocha - 224K000	13,99	1 (1, 2, 3, 4)	245.350	2021-2036	3.879.585	352.590	1.014.700	35.284.050	6.966.016	27.486.713
9	2	224K000 - Arroyo Chafalote	12,45							31.395.542	6.198.321	24.457.517
9	3	Arroyo Chafalote-Arroyo Castillos Chico	17,42			48.113.810	9.509.800	37.528.486				
9	4	Arroyo Castillos Chico - 274K000	20,16			55.671.633	11.003.620	43.423.542				
9	5	274K000 - 290K350	16,01	2 (5, 6, 7)	302.225	2019-2036	3.787.240	397.120	1.604.905	39.402.066	8.975.099	49.732.180
9	6	290K350 - Coronilla	24,04							59.174.489	13.478.910	74.688.376
9	7	Coronilla - Chuy	23,86							58.743.690	13.380.782	74.144.634
15	8	Rocha - Paralle	30,27	3 (8, 9, 10)	47.450	2019-2036	1.012.510	48.180	752.265	19.924.273	2.059.545	44.090.601
15	9	Paralle - Emp. Velazquez (Ruta 13)	29,55							19.447.786	2.010.291	43.036.178
N	10	Conexión R9 (211K7) - R15 (35K9)	4,00							2.631.210	271.985	5.822.627
Sub totales										369.788.548	73.854.370	424.410.854

(*) Es la longitud que se usará a los efectos del contrato.

(**) Los números que aparecen entre paréntesis son los tramos del contrato asociados al puesto de conteo.

Monto Base de la componente C. Corresponde al valor (3) de la Tabla A.II-5: 868.053.772

El puesto de conteo 1 considera el tránsito de la tabla 227 del Anexo XV

El puesto de conteo 2 considera el tránsito de la tabla 230 del Anexo XV

El puesto de conteo 3 considera el tránsito de la tabla 308 del Anexo XV

Se han recibido las siguientes consultas, a las cuales se procede a dar respuesta

Consulta No. 1

Pregunta:

Solicitamos que se aclare el contenido del Plan de aseguramiento requerido en la Propuesta Técnica de la oferta.

Respuesta:

El contenido del Plan de aseguramiento incluye al menos la descripción de los procedimientos para el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas para las obras objeto del contrato.

Consulta No. 2

Pregunta:

En el numeral 15.1 se solicita que se incluya un Organigrama funcional para la fase de ejecución de la obra. Solicitamos que se especifique si en este organigrama es necesario incluir todos los perfiles que se requieren en el Anexo VI del contrato, a pesar de que el numeral sólo se haga alusión al Representante técnico y al jefe de obra. En caso de que no haya que incluir todos los perfiles del Anexo en este organigrama, solicitamos que se especifique el lugar de la oferta en el que deben adjuntarse el resto de los perfiles.

Respuesta:

Es necesario incluir todos los perfiles indicados en el ANEXO VI.

Los dos primeros se incluirán, claramente identificados, en el lugar del Sobre N°1 que el oferente considere adecuado según la organización de su oferta.

Los últimos tres se incluirán en el Organigrama funcional a que hace referencia la pregunta.

Consulta No. 3

Pregunta:

El numeral 60 establece que "Todos los documentos que se mencionan a continuación y en general toda la información intercambiada entre el Contratista y el Supervisor de Obra serán gestionados a través de un software especialmente diseñado, suministrado por el Contratista. Dicho software deberá ser aprobado previamente por la Contratante."

Solicitamos que se especifique el momento desde el que tiene que encontrarse operativo dicho software.

Respuesta:

El software de referencia debe estar operativo desde la fecha del Acta de Toma de Posesión, al menos en los aspectos que respondan a la comunicación entre Contratista y Contratante para la etapa inicial del contrato.

Consulta No.4

Pregunta:

El apartado 2 del Anexo III del Pliego de Condiciones establece que "El primer plazo de la componente A(i) se aplica a las componentes B(i) y C(i) con las salvedades indicadas en 2.2 y 2.3. Para los tramos y/o sub tramos en obra o en período de conservación se aplica lo establecido en la cláusula 54."

- 1) Solicitamos que se aclare el significado de "primer plazo" en esta cláusula, así como a qué salvedades se hace referencia en los puntos 2.2 y 2.3.*
- 2) Solicitamos igualmente que se detalle la forma y el momento en que empezarán a recibirse los pagos correspondientes a los diferentes tramos del circuito,*
- 3) así como a qué tramos se refiere la cláusula 54.*

Respuesta:

- 1) El primer plazo hace referencia a las obras de la primera etapa.*

2) Las componentes B y C se empiezan a devengar desde la fecha del Acta de Comprobación de la Infraestructura de cada tramo y se pagan conjuntamente una vez al año en correspondencia con la liquidación anual definitiva mencionada en el punto 4 del Anexo III y de acuerdo al procedimiento establecido en la Cláusula 37.

En el caso del circuito 1 la liquidación anual definitiva corresponde al mes de Junio y en el caso del circuito 2 al mes de Julio.

3) Se refiere a los tramos que se encuentren en obra o en período de conservación al inicio del contrato.

Consulta No. 5

Pregunta:

Solicitamos tenga la amabilidad de aclarar si los componentes B y C se devengarán desde la fecha del Acta de Comprobación de la Infraestructura (ACIT) de cada tramo aunque esta se produzca con anterioridad a la fecha correspondiente al final de cada etapa de acuerdo a lo establecido en la tabla C.XI-5.

Respuesta:

Sí.

Consulta No. 6

Pregunta

La tabla A.III-1 del PCA establece los plazos mínimos a partir de los cuales se empezará a devengar el componente A, si bien estos plazos de construcción consideran años completos.

- 1) Se solicita aclaración a la fecha de comienzo de cómputos de estos plazos mínimos,
- 2) así como confirmación al entendimiento de que no se devengará componente A hasta que no se cumplan como mínimo 1,2,3 o 4 años completos desde la fecha de comienzo del cómputo de los plazos mínimos.

Respuesta:

- 1) Los plazos se comienzan a contar a partir de la firma del Acta de Toma de Posesión.
- 2) Es correcto

Consulta No. 7

Pregunta:

El modelo de AVAL COMO GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA de la página 116 del Pliego de Condiciones contiene la siguiente afirmación: "Este aval se mantendrá por el plazo de.....días calendario, hasta la presentación de la garantía de fiel cumplimiento de contrato."

Solicitamos respetuosamente que se indique el plazo que debe incluirse en este modelo pues no existe una referencia clara en el Pliego que indique el tiempo exacto transcurrido entre la presentación de la oferta y el momento en el que debe constituirse la garantía de cumplimiento de contrato, que de acuerdo al Pliego, debe depositarse en el plazo de 10 diez días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación de la adjudicación definitiva y previo a la firma del contrato.

Respuesta:

El plazo surge de la cláusula 13 del Pliego de Condiciones.

Consulta No. 8

Pregunta:

Solicitamos respetuosamente que se aclare la forma de interpretar los porcentajes de la tabla de puntuación del punto 2 del Anexo VII para ofertar el % de constitución del fondo de provisión. Es decir, solicitamos que se especifique si por ejemplo, los 30 puntos se obtendrían al ofertar sobre el mínimo establecido en el Pliego de 1,5%, un 2,5% de ese % resultando la oferta final un compromiso de un 1,5375% de los ingresos para constitución del fondo;

o por el contrario, el 2,5% se sumaría al 1,5% resultando un compromiso del 4%.

Respuesta:

La segunda interpretación es la correcta. Para obtener los 30 puntos se deberá comprometer un 2,5% adicional, es decir, un 4% en total.

Consulta No. 9

Pregunta:

Dentro del apartado de Normas a tener en cuenta en la elaboración del PEF (Anexo IV) se establece que no se deberá asumir un escenario de beneficio fiscal que no haya sido indicado en el presente pliego. Se solicita tengan la amabilidad de aclarar el apartado del PCA donde se establecen los beneficios fiscales que se pueden y no se pueden usar, o en su caso que aclaren cuales son los beneficios fiscales permitidos y no permitidos para el presente contrato. En este sentido, ¿podrían aplicarse los beneficios fiscales indicados en el numeral 3.3 del PCA?

Respuesta:

Ver Puntualización VIII del Comunicado N°2 y Decreto 181/015 de fecha 6 de julio de 2015.

Consulta No. 10

Pregunta:

Se solicita tengan la amabilidad de aclarar si el porcentaje de ingresos a destinar al fondo de provisión se calculará sobre los ingresos del año una vez descontadas las deducciones por calidad en la prestación del servicio, o en caso contrario se calcularán sobre los ingresos teóricos de PPD sin deducción alguna.

Respuesta:

Se calculará sobre los Pagos Por Disponibilidad en condiciones de máxima disponibilidad, sin deducciones.

Consulta No.11

Pregunta:

En el apartado 3. Modelos Resumen de Propuesta Económica del Anexo II se recoge lo siguiente: "solo a los efectos de la presentación de la oferta, la información deberá organizarse en el formato del Expcisión_estandar.xls del Anexo IV." Se solicita aclaración a si el archivo del anexo IV debe incluirse en la Propuesta Económica adicionalmente a incluirlo en el Plan Económico Financiero del contrato (PEF) como establece el Anexo IV.

Respuesta:

Se debe incluir en el Sobre N° 2 en correspondencia con el Plan Económico Financiero de la oferta.

Consulta No. 12

Pregunta:

El PCA establece en la cláusula 24 que los ingresos financieros provenientes del Fondo de Previsión serán devueltos al Contratista en las mismas condiciones y oportunidad en que se devuelvan los Fondos de Previsión. Se solicita aclaración sobre las condiciones financieras que puede considerar el Ofertante para la retribución de este Fondo de Previsión y por lo tanto cuantificar los intereses a percibir con la devolución del Fondo.

Respuesta:

El Contratante no asume responsabilidad sobre la existencia de ingresos financieros provenientes del Fondo de Previsión.

Consulta No. 13

Pregunta:

El PCA establece en su cláusula 4 del anexo III que se producirán adelantos trimestrales por importe igual al 20% del monto anual. Estos adelantos se realizarán en correspondencia con los meses que se realicen las evaluaciones de frecuencia trimestral: Setiembre, Diciembre y Marzo, así como la correspondiente liquidación en Junio.

Asimismo, se establece en el PCA que los pagos serán efectuados por el Fideicomiso constituido a los efectos, en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días a partir de recibida de conformidad la factura.

Se solicita aclaración a las fechas en las que tendría lugar la facturación y a partir de la cuales contará el plazo de 60 días para el pago de las mismas, y por consiguiente su fecha máxima previsible de liquidación.

Respuesta:

Ver Cláusula 37 del Pliego de Condiciones.

Consulta No. 14

Pregunta:

Según el numeral 42.3.B) del PCA no se considerarán causas de fuerza mayor las condiciones macroeconómicas ni las huelgas. Solicitamos tenga la amabilidad de detallar los supuestos que se considerarán como fuerza mayor a efectos del contrato.

Respuesta:

Surgen de la Cláusula 42.3 literal B) del Pliego de Condiciones.

Consulta No. 15

Pregunta:

Solicitamos tenga la amabilidad de aclarar el significado del apartado 2 del Anexo IV en su apartado de sensibilidades cuando solicita realizar una sensibilidad al aumento de la tasa de financiamiento de 15%. ¿Debe

entenderse para esta sensibilidad un incremento porcentual del 15% sobre el coste financiero (tipo de interés + margen)? [ejemplo.- si el coste financiero tipo + margen es del 4%, la sensibilidad sería aplicar el tipo resultante de la siguiente fórmula: $4\% \times (1+0,15)$]

Respuesta:

La interpretación es correcta.

Consulta No. 16

Pregunta:

Se solicita aclaración a los meses de comienzo y finalización de cada año natural que computan a los efectos de calcular los ingresos correspondientes del año frente a los adelantos realizados en Setiembre, Diciembre y Marzo, y por lo tanto la liquidación final. A modos de ejemplo, si estoy en Junio de 2019, como debo proceder:

- 1) computar los ingresos de Julio 2018 a Junio 2019 y restarle los adelantos de Setiembre 2018, Diciembre 2018 y Marzo 2019.
- 2) computar los ingresos de enero 2018 a Diciembre 2018 y restarle los adelantos de Marzo 2018, Setiembre 2018 y Diciembre 2018.

Respuesta:

La opción 1) es la correcta.

Consulta No. 17

Pregunta:

Según nuestro entendimiento, los adelantos trimestrales y liquidación del apartado 4 del Anexo III aplican únicamente sobre la retribución a percibir del componente A.

Se solicita tenga la amabilidad de confirmar la fecha de liquidación anual de los componentes B y C, así como cuáles son los meses de ingresos devengados que se liquidan con el pago. A modo de ejemplo, y para el caso en que se

liquidaran en Junio los componentes B y C, si estoy en Junio 2019, los ingresos de que mes me estarían liquidando:

1) Los ingresos de Enero 2018 a Diciembre 2018.

2) Los ingresos de Julio 2018 a Junio 2019.

Respuesta:

La opción 2) es la correcta.

Consulta No. 18

Pregunta:

El esquema de pagos que establece el Pliego de condiciones para el contrato implica que todas las componentes de pago, A, B y C, dependen al 100% del cumplimiento de indicadores. Consideramos que en este esquema existe un riesgo muy alto que puede dificultar o incluso hacer imposible conseguir la financiación del proyecto al depender la recuperación de las inversiones iniciales asociadas a la componente A del cumplimiento de estándares. Para asegurar la financiación del proyecto, solicitamos, a la vista de lo anterior, que este pago dependa únicamente de la correcta ejecución de las obras iniciales.

Respuesta:

Se mantiene lo establecido en el Pliego de Condiciones.

Consulta No. 19

Pregunta:

En el ítem 46.2.3. EXTINCIÓN POR MUTUO ACUERDO, indica

“En ningún caso la Contratante abonará al Contratista una suma mayor a la de las inversiones realizadas en el marco del contrato descontando el grado de amortización de las mismas y la estimación de costos que tendrían los trabajos que deban realizarse para que las condiciones de entrega de las instalaciones cumplan con los presentes Pliegos”. Según lo descrito no se reconocerá ni será

un criterio a negociar el reconocimiento del costo financiero de las inversiones realizadas por el Contratista, que es un monto relevante.

Se solicita

1) *Modificar párrafo citado por*

“En ningún caso la Contratante abonará al Contratista una suma mayor a la de las inversiones realizadas en el marco del contrato más el costo financiero de las mismas, descontando el grado de amortización de las mismas y la estimación de costos que tendrían los trabajos que deban realizarse para que las condiciones de entrega de las instalaciones cumplan con los presentes Pliegos.”

2) *Confirmar nuestra entender que el pago será al contado, caso contrario indicar la forma de pago*

3) *Indicar la tasa de interés que se reconocerá a favor del Contratista en caso de demora en el pago,*

Respuesta:

1) Se mantiene lo estipulado en las cláusulas 46.2.3 del Pliego.

2) La forma de pago surgirá del acuerdo respectivo.

3) Se aplica la cláusula 38 del Pliego.

Consulta No. 20

Pregunta:

Con respecto a lo descrito en Anexo 3 Mecanismo de Pago:

a. *El primer pago del componente A de la primera etapa procederá luego de la suscripción del acta de conformidad de las obras correspondiente a la etapa 1 y nunca antes del año estipulado en la Tabla A.III-1.*

b. *Para cada tramo. Los componentes B y C se comenzarán a pagar en la misma oportunidad que el Componente A del tramo.*

Respuesta:

a. Es correcto

b. No es correcto, ver respuesta a Consulta N° 4 del presente Comunicado.

Consulta No. 21

Pregunta:

En caso de que se presente una empresa extranjera, de acuerdo al artículo 34 del decreto 208/009, esta se compromete a establecer algún tipo de representación permanente en el país. Sin embargo el contrato lo firma una sociedad de objeto exclusivo. Nuestra consulta radica en saber si la representación permanente (léase sucursal o filial) puede ser el accionista de la sociedad de objeto exclusivo o tiene que ser la empresa extranjera?

Respuesta:

El requisito indicado en el artículo 34 del Decreto 208/009 aplica a las empresas constructoras extranjeras que formen parte del oferente.

Consulta N° 22

Pregunta:

Dentro de la cláusula 15.1.4.4 se solicita "Las empresas constructoras que formen parte del oferente deberán detallar su experiencia en cada tipo de las principales obras de carreteras (obras viales y de mantenimiento ordinario y extraordinario), en contratos o sub contratos de obras, sus características, plazos de ejecución, y montos que serán evaluados por la Contratante. Se considerarán como experiencia los contratos que se hayan ejecutados en un 50% como mínimo"

Se consulta si a los efectos de acreditar la experiencia es posible presentar el formulario F3 del Registro Nacional de Empresas.

Respuesta:

Se deberá presentar la información con el detalle solicitado. El formulario F3 podrá servir como aval.

Consulta N° 23

Pregunta:

Dentro de la cláusula 46.1, en el literal c), se establece como una cláusula de extinción del contrato por incumplimiento del contratista "6) demoras no autorizadas en la ejecución de los trabajos en un periodo acumulado superior a 180 días, sin perjuicio de la aplicación de las multas establecidas en el presente Pliego".

Se solicita aclarar el alcance del término "acumulado". ¿Se trata de un acumulado independiente para cada etapa del contrato (Obras de Puesta a Punto Etapa 1, Etapa 2, Gestión y Conservación)? ¿El acumulado se contabilizará por la suma de eventuales atrasos en varios tramos o por el atraso máximo dentro del conjunto de tramos?

Respuesta:

El acumulado se contabilizará por tramo y por etapa.

Consulta N° 24

Pregunta:

Dentro de la cláusula 18.3 se indica que... "la comisión técnica valorará de acuerdo con lo establecido en el Anexo VII el contenido del (sobre N° 1 PROPUESTA TECNICA) de las ofertas admitidas, siendo descalificadas las propuestas que no alcancen el 60% del porcentaje máximo total". Por otra parte en el anexo VII se establece un puntaje máximo de 300 puntos, por lo que el mínimo puntaje a alcanzar es de 180 puntos.

Observando la integración del puntaje máximo indicado en el Anexo VII (300 puntos) se interpreta que asumir las Obras Complementarias 1 (otorga 60 puntos) no es admisible en ningún caso, ya que aun asumiendo el compromiso de IRI (otorga 90 puntos) la oferta no alcanzaría el mínimo de 180 puntos.

Se consultaría si esta interpretación es correcta. En caso contrario se solicita aclarar de qué manera es posible asumir el compromiso de las Obras Complementarias 1.

Respuesta:

Ver Puntualización XI del Comunicado N° 3.

Consulta N° 25

Pregunta:

La cláusula 27 refiere al reparto de riesgos entre la Contratante y la Contratista, enunciándose varios casos que no derivarán en responsabilidad para la Contratante. Se interpreta que la Contratante queda liberada de responsabilidad frente a los riesgos asignados al Contratista siempre y cuando el factor desencadenante de los mismos no sea un evento imputable al Contratante ¿Es esta interpretación correcta?

Respuesta:

La interpretación no es correcta.

Consulta N° 26

Pregunta:

La cláusula 38 establece que "A los efectos del cálculo por compensación en el atraso del pago al contratista, se tomará como referencia una tasa del 6% anual sobre el monto atrasado en UI." Se solicita se analice establecer una tasa mayor, que no solo contemple intereses compensatorios sino también los intereses moratorios que las entidades financieras suelen aplicar en casos de mora del contratista. Esto con el propósito de viabilizar la financiación del proyecto, ya que una tasa de 6% no resulta aceptable por el mercado financiero para compensar también intereses moratorios.

Respuesta:

Se mantiene lo establecido.

Consulta N° 27

Pregunta:

En caso de que la oferta presentada sea anormal o desproporcionada automáticamente el oferente será excluido del proceso de licitación?

Respuesta:

El artículo 22 de la ley 18.786 establece que "En ningún caso podrá considerarse como más conveniente la oferta que fundadamente se estime que no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados.

Asimismo el decreto 17/012 en su art 19 "Bases generales de Contratación" establece "La Administración Pública contratante elaborará las bases generales de contratación y el proyecto del contrato. Las bases generales de contratación deberán contener los siguientes requisitos: literal K): "Definición del concepto de valores anormales o desproporcionados de las ofertas en caso que el procedimiento competitivo así lo requiera"; ver cláusula 18.4 del Pliego de Condiciones.

Consulta N° 28

Pregunta:

En relación a la tabla C.XIV-3, se entiende que el encabezado faltante de dicha tabla debería ser el siguiente:

Σ FNCicdt1

Se solicita se confirme si es correcta dicha suposición.

Respuesta:

El encabezado faltante de la Tabla C.XIV-3 (similar al de la Tabla C.XIV-5) sería:

Número de Faltas no Críticas acumuladas en el tramo y en el año	ctd ₁
---	------------------

Consulta N° 29

Pregunta:

Se solicita amablemente 1) indicar el valor del Precio Unitario Base de Remuneración por Mantenimiento, "pm", que la Contratante debe suministrar para el cálculo de la componente B.

2) ¿Es este valor "pm" igual para todos los tramos del contrato?

Respuesta:

1) Ver Puntualización XVIII del Comunicado N° 3.

2) El valor a que hace referencia la pregunta es igual para todos los tramos.

Consulta N° 30

Pregunta:

Anexo II (página 98) y anexo XV (página 218)

Anexo II: La tabla A.II-3, modificada por Comunicado N°2, indica ubicaciones de puestos de conteo asociados a cada tramo del contrato.

Anexo XV: Las tablas de este anexo indican unas proyecciones de demandas de tráfico para cada tramo del contrato.

¿Estos puestos de conteo de la tabla A.II-3 son los que han sido utilizados por la DNV para realizar las proyecciones de tráfico indicadas en las tablas del anexo XV?

De ser afirmativa la respuesta, ¿por qué para cada tramo con el mismo puesto de conteo asociado según tabla A.II-3, no se corresponde exactamente la misma demanda de tráfico en las tablas del anexo XV? Ver por ejemplo el caso de la Ruta 54, que lleva asociado el puesto de conteo 5 para todos los tramos de contrato y sin embargo el tránsito del tramo DNV-489 es diferente a los demás según las tablas del anexo XV.

En cuanto al tramo 1, By-pass de Carmelo, se solicita se indique qué tabla del anexo XV, el tramo DNV-1 o el tramo DNV-2, hay que usar para el cálculo de la componente C referente a dicho tramo 1?

Por otro lado, el tramo DNV 265-A lleva asociado el puesto de conteo 2 y el tramo DNV 265-B el puesto de conteo 3. Sin embargo en el anexo XV sólo existe una tabla de tránsitos para el tramo DNV 265. Se solicita aclaración si esta tabla del anexo XV aplica a ambos tramos 265-A y 265-B para el cálculo de la componente C, a pesar de tener puestos de conteo asociados diferentes

Respuesta:

Ver Puntualización I del presente Comunicado.

Consulta N° 31

Pregunta:

Cláusulas 15.1.4, numeral 2 y 19.2, literal h

15.1.4, 2): "Certificado del Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas, sumando entre todas las empresas constructoras que formen parte del oferente un VECA libre no menor de U\$S15.000.000 (quince millones de dólares estadounidenses)."

19.2, h): "Presentación del certificado de VECA libre por un monto no menor a U\$S 20:000.000 (veinte millones de dólares estadounidenses)."

Se solicita se confirme o rectifique dichas disposiciones.

Respuesta:

Ver Puntualización I del Comunicado N°3.

Consulta N° 32

Pregunta:

Cláusulas 42

En la elaboración de las ofertas los distintos oferentes utilizan los coeficientes f_i (que multiplican a los valores básicos de las componentes A, B y C) para conseguir el cierre económico-financiero de la estrategia de construcción y mantenimiento que utilizarán para cada tramo. Dada la diversidad de estrategias posibles, las variaciones previstas en los coeficientes f_i no permiten elegir valores que, además de cerrar el modelo, hagan que las componentes A,

B y C se correspondan con su definición teórica. Es decir que en ninguno de los modelos que presentan los distintos oferentes, ni A representa el precio de la obra inicial pura, ni B representa el costo de los mantenimientos ordinarios y mayores, ni C representa el de la influencia del tránsito. Sin embargo, en los pliegos se incluyen cláusulas que parten de este supuesto por lo que a nuestro entender son erróneas. A modo de ejemplo, en las cláusulas:

42.1: "No habrá pago por concepto de "Componente B" ni "Componente C" pero el Contratista deberá cumplir con los estándares de mantenimiento (Anexo IX)."

42.2: "En estos casos no habrá pago por concepto de "Componente B" ni "Componente C" pero el Contratista deberá cumplir con los estándares de mantenimiento (Anexo IX)."

Se presupone que la componente A representa la obra, lo que no es cierto. Además de esto, la ejecución de modificaciones trae aparejado el mantenimiento ordinario y mayor de las mismas, por lo que no se comprende la razón para no pagar las componentes B y C.

Adicionalmente la fórmula de ajuste del coeficiente $f1(n)$ tiene implícitos unos costos financieros que se suponen invariables a lo largo de toda la vida de la PPP, conocidos desde el momento cero y menores que los reales, por lo que la aplicación de la fórmula de ajuste de la componente A resulta inaceptable. Por estos motivos solicitamos se elimine la Cláusula 42.1 y se modifique la Cláusula 42.2 de forma que las condiciones de ejecución de las modificaciones al contrato surjan de un acuerdo con el Contratista.

Respuesta:

Se mantiene lo especificado.

Ver también Puntualización XIV del Comunicado N°3.

Consulta N° 33

Pregunta:

Cláusula 46.1

46.1, c) 2): "Demoras no autorizadas en la ejecución de los trabajos en un periodo superior a 120 (ciento veinte) días, de los plazos parciales y totales establecidos en tabla C.XI-5 del presente pliego de Licitación."

46.1, c) 6): “Demoras no autorizadas en la ejecución de los trabajos en un período acumulado superior a 180 días, sin perjuicio de la aplicación de las multas establecidas en el presente Pliego.”

A nuestro entender, podrían darse casos donde el efecto fuera un atraso en los plazos parciales, constituyéndose en una causal de extinción del contrato imputable al Contratista, por asuntos no atribuibles al Contratista.

“Las causales previstas en los literales (c), (d), (e), (h) e (i) se consideran una extinción imputable al Contratista y se le aplican por ende las consecuencias y el mecanismo previstos en el artículo 46.2.1 del Pliego.”

Por ejemplo, la demora por parte del Contratante en entregar la faja de trabajo (en tramos que sean coherentes respecto de las obras: un empalme entero, o una longitud coherente de ruta y no fraccionada), demora en la entrega de materiales suministrados por Organismos Públicos (por ejemplo OSE, UTE, ANTEL, etc), deberían ser considerados eventos compensables al Contratista si los mismos ocasionaran costos adicionales en la ejecución de las obras o su financiamiento, o impidieran que las mismas se terminaran en los plazos establecidos, habiendo dado aviso anticipado de estas situaciones al Contratante por parte del Contratista. Se plantea aumentar el precio del contrato y/o prolongar la fecha de terminación de las obras involucradas, no pudiendo constituir causal de extinción del contrato.

Respuesta:

Se mantiene lo especificado.

Ver también Cláusula 28.

Consulta N° 34

Pregunta:

Cláusula 61

Para la “Condición 1” se solicita se revea el plazo máximo de adecuación a la exigencia “estándar de exceso de altura del pasto en la faja pública”, pasándolo de 30 días a 180 días.

Respuesta:

Para la Condición 1 se modifica el plazo de 30 días para el “estándar de exceso de altura del pasto en la faja pública” pasándolo a 90 días para el Circuito 1 y 60 días para el Circuito 2.

Consulta N° 35

Pregunta:

Cláusula 70

En relación a la Tabla C.XIV-2, se omite el resultado en que el Nivel de Servicio al Usuario alcanzado en el trimestre sea igual a 99%, al igual que en el caso de ser igual a 91%. Se solicita aclarar el número de Faltas no Críticas y Faltas Críticas por las que sería penalizado para estos Niveles de Servicio.

Respuesta:

Ver Puntualización XIX del Comunicado N°3.

Consulta N° 36

Pregunta:

Cláusula 74

En relación a la Tabla C.XIV-4, se omite el resultado en que el Nivel de Servicio al Usuario alcanzado en el trimestre sea igual a 99%, al igual que en el caso de ser igual a 91%. Se solicita explicitar el ctd2 correspondiente para dichos Niveles de Servicio.

Respuesta:

Ver Puntualización XIX del Comunicado N°3.

Consulta N° 37

Pregunta:

Cláusula 37

“El Contratista deberá presentar la factura en la Dirección Nacional de Vialidad, Rincón 575, en un plazo no mayor a 10 días corridos, a partir de la notificación

del Órgano de Control. Si el Contratista se atrasara en la presentación de la factura se interrumpirá el plazo de pago en la misma cantidad de días de atraso. El Órgano de Control realizará la notificación establecida en la presente cláusula dentro de los 30 días de realizadas las evaluaciones trimestrales y anual dispuestas en la Cláusula 68 del presente Pliego y apartados tres y cuatro de la Cláusula 4 del Anexo III. La conformidad de la factura se verificará dentro de los 10 días calendario de recibida la misma.

Los pagos serán efectuados por el Fideicomiso constituido a los efectos, en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días a partir de recibida de conformidad la factura”.

Se solicita se aclare si este procedimiento de pago aplicaría a los adelantos trimestrales o sólo a la liquidación de junio (Anexo III, Cláusula 4).

Respuesta:

Aplica también a los adelantos trimestrales.

Consulta N° 38

Pregunta:

Anexo III, Cláusulas 3.2 y 3.3 Se solicitan las siguientes aclaraciones respecto a si los Componentes B y C:

1. ¿Serán facturados a años vencidos, tras la evaluación correspondiente al mes de junio del año siguiente inmediato, por el importe anual total que corresponda; o bien si se facturarían trimestralmente generándose con dicha periodicidad los correspondientes pagos?
2. ¿Seguirían el mismo procedimiento de pago indicado en la cláusula 37 del Capítulo IV?

Respuesta:

No se establecen adelantos trimestrales para las Componentes B y C.

Ver respuesta a la consulta N° 4 del presente Comunicado.

Consulta N° 39

Pregunta:

Cláusula 2 y 2.2 Anexo III

Entendemos que la componente A1(i) y A2(i) se comienza a devengar al finalizar cada etapa de acuerdo a la tabla C.XI-5 o bien al recibir el ACIT de cada etapa respectivamente. Por favor, se solicita se confirme o rectifique esta interpretación.

Respuesta:

En el entendido que se refiere a la Cláusula 2.1 del Anexo III:

La componente A1(i) del tramo i se comenzará a devengar desde la última de las dos fechas siguientes:

- fecha correspondiente al final de la primera etapa del tramo i de acuerdo a lo establecido en la tabla C.XI-5
- fecha del Acta de Comprobación de la Infraestructura del Tramo i para la primera etapa

La componente A2(i) del tramo i se comenzará a devengar desde la última de las dos fechas siguientes:

- fecha correspondiente al final de la segunda etapa del tramo i de acuerdo a lo establecido en la tabla C.XI-5
- fecha del Acta de Comprobación de la Infraestructura del Tramo i para la segunda etapa

Consulta N° 40

Pregunta:

El artículo 18.3 "Evaluación de propuesta técnica (Sobre N°1) e informe" (C1: pág. 27) establece que serán descalificadas las propuestas que no alcancen el 60% del puntaje máximo total.

En el Anexo VII "Criterios de selección" (C1: pág.119), se establece, sin embargo, que la propuesta técnica tendrá un máximo de 300 puntos, repartidos en: a) compromiso de IRI (máximo 90 puntos), b) obras complementarias 1 (60

puntos), c) obras complementarias 2 (120 puntos) y d) obras complementarias 3 (210 puntos).

Teniendo en cuenta lo especificado en la Cláusula 18.3, de los 300 puntos máximos totales, definidos en el Anexo VII, para evitar ser descalificado es necesario sumar por lo menos 180 puntos.

Esto solamente se lograría (aún con el máximo compromiso de IRI) en los escenarios c) y d), lo cual es inconsistente con los escenarios de no hacer obras complementarias o el de hacer solamente las obras complementarias 1. Es decir que, de acuerdo con el criterio de la Cláusula 18.3, las obras mínimas obligatorias serían las necesarias para obtener un circuito con las adecuaciones requeridas para una velocidad directriz de 90 km/hr (obras complementarias 2). Solicitamos se revean los criterios de selección.

Respuesta:

Ver Puntualización XI del Comunicado N°3.

Consulta N° 41

Pregunta:

En el "Anexo IV PRESENTACIÓN DEL PLAN ECONÓMICO FINANCIERO (PEF) Y RESUMEN ESTÁNDAR DEL PEF" del Pliego de Condiciones, en el último párrafo del apartado "4. CONTENIDO DE LA MEMORIA EXPLICATIVA", se establece la obligación de incluir "un compromiso expreso de suscribir una deuda puente, de ser necesario, con garantía corporativa del socio privado, hasta el cierre financiero, en caso de que este se retrase."

No obstante, en el mismo Pliego:

- Ya se exige Garantía de Cumplimiento de Contrato, tanto para la Etapa de Construcción como para la Etapa de Mantenimiento de Explotación (Condición n° 24 del Pliego de Condiciones),

- Además se exige "el nombre de cada una de las personas físicas o jurídicas que lo integran con constancia de que se responsabilizan en forma indivisible y solidaria entre sí respecto del contratante por todas las obligaciones

emergentes de este llamado hasta la obtención del 100% del monto de inversión inicial financiados por terceros, de acuerdo a lo establecido en el plan económico presentado en la oferta” (cláusula 15.1.1.3, numeral 1)

- *Y por último se dice en el penúltimo párrafo de dicha cláusula 15.1.1.3 del Pliego de Condiciones que “se deberá presentar, en caso de existir casa matriz, autorización de los órganos pertinentes de la matriz para participar en la licitación, asumiendo en forma solidaria e indivisible las obligaciones que surjan del contrato hasta la obtención del 100% del monto de inversión inicial financiado por terceros, de acuerdo a lo establecido en el plan económico financiero presentado en la oferta”*

De lo anterior, entendemos que dicha garantía corporativa estaría suficientemente aportada, por lo que podría ser innecesario el compromiso que se exige en el mencionado párrafo del Anexo IV.

Respuesta:

Se mantiene lo especificado.

Consulta N° 42

Pregunta:

Por intermedio de la presente nos permitimos presentarle una consulta sobre el ítem 15.2.3, en donde se señala presentar el resumen de los estados financieros en un formato del Anexo V. En mencionado formato indica que las cifras mostradas deben estar en millones de pesos uruguayos.

Solicitamos definir fecha y fuente del tipo de cambio que debemos utilizar. Por favor tener en cuenta que la moneda con la que trabaja nuestra empresa no está dentro de las consideradas por el Banco Central de Uruguay (USD, EUR, BRL, ARS)

Respuesta:

Ver respuesta a Consulta N° 14 del Comunicado N° 3.

Se hace notar adicionalmente que la lista de arbitrajes internacionales publicada por el Banco Central es mucho más amplia que la citada.

Consulta N° 43

Pregunta:

Con respecto al ítem 13. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA, Nos pueden confirmar que es viable presentar la carta fianza de seriedad de oferta vía un Stand by Letter. Esto porque, somos una empresa extranjera que trabaja con bancos extranjeros que no tienen agencias en Uruguay. Vale precisar que una Stand by Letter tiene el mismo nivel de garantía y tipología que una carta fianza.

Respuesta:

No. Los bancos extranjeros deberán tener sucursal o corresponsal en el Uruguay.

Consulta No. 44

Pregunta:

Dentro del ítem 19.2. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR (luego de la Adjudicación Provisoria) se establecen algunos documentos y sus respectivos plazos. Sin embargo en los párrafos e), f), g) y h) no se especifica plazo para la entrega de los documentos descritos.

Se solicita: Especificar plazo de entrega en los puntos párrafos e), f), g) y h).

Respuesta:

Ver puntualización l) del Comunicado N° 3.

Consulta No. 45

Pregunta:

En el artículo 15.1.4 Documento de empresas Constructoras establece que la suma del VECA libre debe ser no menor a 15:000.000,00 y en el Artículo 19.2 establece en su ítem h) que el VECA debe ser de 20:000.000,00.

Se solicita confirmar que el monto exigido es el mayor de ambos, favor ratificar.

Respuesta:

Ver puntualización I) del Comunicado N° 3.

Consulta No. 46

Pregunta:

En el ítem 25. PÓLIZAS DE SEGUROS, en el segundo párrafo, se indica que el seguro contra todo riesgo es por un monto de 3 millones y debe tener vigencia desde el inicio del contrato hasta 4 años posteriores a la finalización del mismo.

Si bien durante el periodo de vigencia del contrato, el Contratista está a cargo de la renovación anual del seguro y del pago de las primas. No está descrito quien va a realizar estos pagos una vez terminada la relación contractual.

Se solicita: Aclarar quién va a apagar la prima del seguro en caso ocurra algún evento y la renovación de la póliza luego del periodo de concesión.

Respuesta:

Ver puntualización IV) del Comunicado N° 3.

Consulta No. 47

Pregunta:

En el ítem 27 Reparto de riesgo el inciso g) indica “conflictos laborales”, entendemos que es necesario aclarar a texto expreso que las pérdidas de días generados por situaciones generales ajenas al Contratista o suspensión de actividades decretadas por el PIT-CNT o SUNCA, serán consideradas como prorrogas de plazo para las obras de puesta a punto y en los tiempos de respuesta exigidos.

Consulta: ¿Es correcto nuestro entender?

Respuesta:

No es correcto.

Consulta N° 48

Pregunta:

En el ítem 36. FIDEICOMISO se describe un pago anual al Concedente por gastos de contralor por 1,700'000.00 Unidades Indexadas. Sin embargo, no está detallado fecha de pagos o si estos va a ser deducidos de PPD anual.

Se solicita: detallar forma y oportunidad de pago y aclarar si este será deducido del Pago por Disponibilidad o lo abonará el Estado al Fiduciario.

Respuesta:

Ver puntualización V del Comunicado N° 3.

Consulta N° 49

Pregunta:

En el ítem 36. FIDEICOMISO, ni en la ley N° 17.703 se indica quién es el responsable la constitución del Fideicomiso, ni cuál de las partes correrá con los gastos y pagos periódicos de la comisión Fiduciaria.

Se solicita: incluir un párrafo que indique "El Contratista (o en caso de considerarlo así: El Contratante) es el responsable de la creación de fideicomiso y de pagar los gastos y comisión fiduciaria desde el inicio del contrato hasta el término del mismo"

Respuesta:

Ver puntualización V del Comunicado N° 3.

Consulta N° 50

Pregunta:

En el ítem 42.1. MODIFICACIONES POR LA CONTRATANTE se establece que en caso ésta realice una modificación en alcance solo se reconocerá el componente A por concepto de la ejecución de estas obras. Esto es, sin reconocimiento de los pagos relacionados al mantenimiento rutinario y al mantenimiento mayor (Componentes B y C respectivamente).

Dado que el Contrato obliga a cumplir con los niveles de servicio, en toda la infraestructura bajo pena de sanción económica, estas "Modificaciones por la Contratante", el no pago del mantenimiento generará un impacto imposible de cuantificar correctamente e incluirlo en la propuesta y el no incluirlo en el modelo generará un perjuicio económico al Contratista (más aún si estas modificaciones están relacionadas a infraestructura mayor como paso a desnivel, by pass o tramos de carretera de longitud relevante)

Por otra parte, este ítem indica que el Contratante se reserva el derecho de contratar y ejecutar las obras adicionales con un Tercero, lo que implicaría que en estos casos el Contratista se tiene que responsabilizar la calidad de las obras y asumir riesgos de vicio oculto sin retribución alguna.

Solicitamos amablemente que este ítem se incluya los siguientes conceptos:

I) El Contratante y el Contratista se pondrán de acuerdo en el monto adicional por los componentes B y C relacionado con el mantenimiento de estas Modificaciones Mayores.

II) En caso el Contratante opte por contratar a un tercero, exigirá contractualmente que éste cumpla las especificaciones técnicas que permitan alcanzar los índices de servicio del contrato PPP; asimismo exigirá una garantía bancaria por dos años, luego de terminar la obra, a fin de cubrir al Contratante por riesgos de vicio oculto.

Todo esto lo solicitamos para poder tener acotados los riesgos y controlados los costos de mantenimiento a fin de poder hacer una oferta económicamente más competitiva al Contratante (al no tener que incrementar la partida de contingencias y riesgos).

Respuesta:

Se mantiene lo estipulado en la Cláusula 42.1.

Ver puntualización IX del Comunicado N° 3.

Consulta N° 51

Pregunta:

En el ítem 42.3 RENEGOCIACIÓN DEL CONTRATO, en el primer párrafo del ítem A) se indica

"Cuando la Contratante modifique, por razones de interés público, los parámetros de costos y beneficios previstos al contratar, ...".

Se solicita cambiar el párrafo mostrado por:

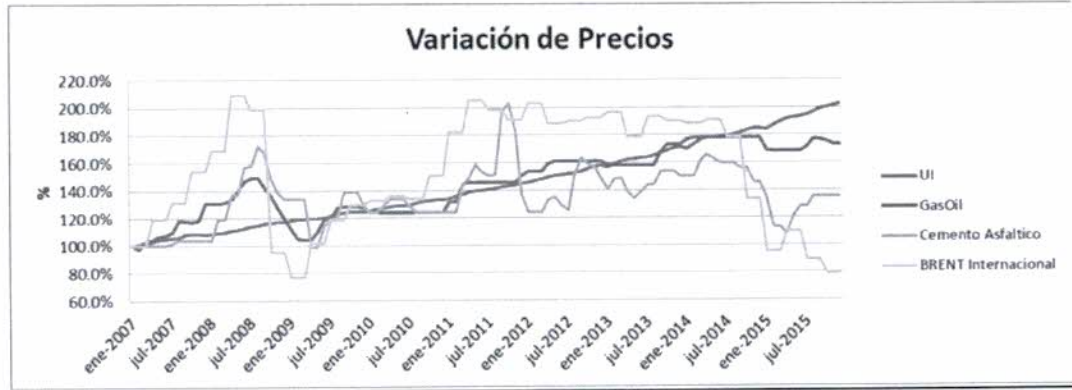
"Cuando el Estado modifique los parámetros de costos y/o beneficios previstos al contratar, ...".

Ello se solicita debido a la eventualidad que otra institución o Ministerio o Secretaría, etc. distinta a la Contratante emita normas que afecten los parámetros de costos y/o beneficios y por lo tanto el equilibrio económico financiero establecido al momento de la firma de contrato.

Nos preocupa sobre todo la variación de precios en Asfalto, Gas Oil, y Cemento que pueda dictaminar durante la construcción de las Etapas 1 y 2, la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP), dado que estos precios, impactan fuertemente en los costos y/o beneficios previstos al momento de contratar.

Como se ve en el siguiente cuadro, la variación de las Unidades Indexadas no guarda correlación en Uruguay con las del Cemento Asfáltico, ni con el precio internacional del petróleo BRENT, por lo que un ajuste con estas unidades indexadas, tal como prevé el contrato, no compensa un ajuste fijado por la ANCAP.

Finalmente precisamos que nuestra propuesta no representa un cambio relevante al contrato, si no que por el contrario utiliza los mismos mecanismos brindados por éste, y garantiza la estabilidad de las condiciones pactadas a la firma del contrato.



Respuesta:

Se mantiene lo estipulado.

Consulta N° 52

Pregunta:

En el ítem 42.3 RENEGOCIACIÓN DEL CONTRATO, en el séptimo párrafo de punto A) se indica "Para determinar el valor de los costos ocasionados al contratista, éste deberá proponer un presupuesto, el que deberá ser aprobado por la Administración".

Se solicita: definir con la mayor precisión posible quien conforma la "Administración", de manera de tener claro q qué oficina, departamento, despacho, etc. se debe presentar este presupuesto.

Respuesta:

La Administración es la Contratante.

Consulta N° 53

Pregunta:

En el ítem 42.3 RENEGOCIACIÓN DEL CONTRATO, en la descripción de la fórmula de la página 48 el valor de Re está mal descrito, pues se indica que es la TIR del inversionista que surge de la celda B53 de la hoja "desagregación de recursos" del libro Exposición_Estándar.xls del Anexo IV. Debería decir celda B52 de la hoja "Flujos de Fondos".

Se solicita: Realizar la corrección.

Respuesta:

Ver puntualización VII del Comunicado N° 3.

Consulta N° 54

Pregunta:

En el ítem 42.3 RENEGOCIACIÓN DEL CONTRATO, en el inciso B) dice "Cuando causas de fuerza mayor no previstas al celebrarse el contrato determinaran en forma directa la ruptura sustancial de la ecuación económico-financiera resultante del contrato al tiempo de su celebración, y afecten la TIR de la oferta en forma sustancial."

A este respecto es importante que por razones de predictibilidad y reducción de incertidumbre se fije "ex ante" una regla relevante como esta. Por ello solicita fijar un valor a partir del cual se considere como "sustancial" la variación.

Por otro lado planteamos como sustancial una variación mayor a 0.25% en la TIR o de 2.5% en los costos que se presentó en el PEF.

Respuesta:

Se mantiene lo estipulado.

Consulta N° 55

Pregunta:

Se solicita confirmar si el caso de desabastecimiento de algún insumo dentro Uruguay como por ejemplo Cemento o Asfalto configura un caso de lo que el contrato denomina fuerza mayor y los plazos de la obras de puesta y obras complementarias.

Entendemos que sí es un caso de fuerza mayor pues es un hecho de terceros, ajeno al control y/o voluntad de las partes, es imprevisible e irrisible, que son las condiciones que configuran un hecho de fuerza mayor.

Respuesta:

No es correcto.

Consulta N° 56

Pregunta:

En el ítem 45.1. INFRACCIONES como segunda causal de infracción se especifica el "No llevar los adecuados controles de gastos y costos de la actividad", sin precisar formatos y procedimientos que permitan definir el estatus de adecuado

Se solicita: Incluir en el referido Ítem lo siguiente:

El Órgano de Control y el Contratista definirán el formato de control de gastos y costos y la frecuencia de actualización de cada uno de los ítems.

Respuesta:

Se mantiene lo estipulado.

Consulta N° 57

Pregunta:

En el ítem 45.1. INFRACCIONES como tercera causal de infracción se especifica el "no solicitar y obtener los permisos, licencias o autorizaciones legalmente que correspondiere, a efectos de realizar cualquier actividad que lleve a cabo el Contratista".

A este respecto comentamos que aunque la correcta presentación y gestión de la permisos licencias o autorizaciones dependen del Contratista, la obtención de las mismas, sobre todo en el tiempo adecuado, depende de trámites internos de terceros, normalmente a cargo de instituciones públicas, por lo que en los contratos de asociaciones público privados este riesgo es retenido por el Estado y en los casos en los que el Contratista no es responsable por la emisión de estos documentos a tiempo, no es sujeto de sanción

Se solicita: reemplazar el párrafo citado por "no solicitar oportuna y adecuadamente los permisos, licencias o autorizaciones legalmente que correspondiere, a efectos de realizar cualquier actividad que lleve a cabo el Contratista".

Respuesta:

Se mantiene lo estipulado en la Cláusula 45.1.

Consulta N° 58

Pregunta:

En el ítem 46.1. CAUSAS DE EXTINCIÓN en el inciso C) se indica:

2.- Demoras no autorizadas en la ejecución de los trabajos en un periodo superior a 120 (ciento veinte) días, de los plazos parciales y totales establecidos en tabla C.XI-5 del presente pliego de Licitación.

6.- Demoras no autorizadas en la ejecución de los trabajos en un período acumulado superior a 180 días, sin perjuicio de la aplicación de las multas establecidas en el presente Pliego.

Se solicita:

58.1 Confirmar que el avance exigido en la Tabla C.XI-5 se refieren al avance que debe alcanzarse al término del año consignado.

58.2 Confirmar que "Demoras no autorizadas" se refieren a retrasos imputables al Contratista.

Respuesta:

58.1 La interpretación es correcta.

58.2 La interpretación es correcta.

Consulta N° 59

Pregunta:

En el ítem 46.1. CAUSAS DE EXTINCIÓN en el inciso L) se indica "Incumplimiento del Contratante por el no pago de sus obligaciones con el Contratista relativas al PPD por tres períodos consecutivos incluidos los adelantos trimestrales".

Se solicita: Confirmar que lo descrito en el inciso L significa que Incumplimiento del Contratante por el no pago de sus obligaciones con el Contratista relativas al PPD en tres pagos, retribuciones anuales o adelantos trimestrales según corresponda.

Se solicita: Entendemos que por tres periodos consecutivos se entiende cómo tres trimestres. ¿Es correcto nuestro entender, dado que reduce los costos financieros del proyecto?

Respuesta:

Es correcto.

Consulta N° 60

Pregunta:

En el ítem 46.2.1. EXTINCIÓN IMPUTABLE AL CONTRATISTA en el último párrafo se indica “En cualquier caso además de las sanciones previstas en caso de incumplimiento, se ejecutará la garantía de cumplimiento de Contrato y se podrán descontar del pago al contratista, el monto de indemnización por daños y perjuicios que excedan el valor de la garantía ejecutada”. Sin embargo no se especifica qué pagos van a ser reconocidos ni bajo qué criterios.

Se solicita: Detallar qué pagos van a ser reconocidos en caso en extinción imputable con el Contratista y bajo qué criterios.

Respuesta:

La respuesta a la consulta está detallada en la cláusula 46.2.1.

Consulta N° 61

Pregunta:

En el ítem 58 INICIO Y TERMINACIÓN DE OBRAS, en el último párrafo dice:

“A los efectos de asegurar el cumplimiento de estas últimas dos condiciones, el Contratista realizará evaluaciones de IRI y Deflexión durante la etapa constructiva para verificar si se están cumpliendo sus hipótesis de proyecto.” Pero no indica un mínimo o algún criterio para determinar la cantidad de evaluaciones.

Debido a que por procedimientos constructivos y de muestreo la evaluación del IRI y Deflexión solo se realiza una vez terminada la carpeta de rodadura, se solicita reemplazar el último párrafo por el siguiente:

“A los efectos de asegurar el cumplimiento de estas últimas dos condiciones, el Contratista realizará una evaluación de IRI y Deflexión durante la etapa constructiva a medida que se van completando la carpeta de rodadura para verificar si se están cumpliendo sus hipótesis de proyecto.”

Respuesta:

Ver respuesta a la Consulta N° 34 del Comunicado N° 3.

Consulta N° 62


Pregunta:

En la hoja “TPDA” del archivo EXCEL “Exposición Estándar” Los ingresos del componente C están mostrados en una fila sin embargo este componente varía de acuerdo a la longitud de cada tramo y la cantidad de vehículos.

Se solicita que la fila del componente C esté separada por tramo al igual que el TPDA.

Respuesta:

Lo que se pide desde la celda C3 a la celda W5 es el TPDA por kilómetro por año de todo el corredor (según categoría de vehículo), por lo tanto las longitudes y tránsitos distintos de cada tramo están contemplados dentro de la cuenta.


Página 36 | 36
LEONARDO COLA SEVESO
DIRECTOR NACIONAL DE VALIDAD
M.T.O.P.